

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Le informo que con el memorial radicado el día 17 de enero de 2020 incorporado en el cuaderno de medidas cautelares, fue allegado poder conferido por la señora YOLED ALBANY OSPINA BARRIENTOS. A Despacho.

Medellín, 6 de julio de 2020



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis de julio de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA (PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN)
Ejecutante	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - PROGRAMA DE VIVIENDA PARA PRESTAMOS HIPOTECARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN NIVEL CENTRAL
Ejecutados	LUÍS FERNANDO JARAMILLO TORRES Y YOLED ALBANY OSPINA BARRIENTOS
Radicado	05 001 40 03 007 2016 00454 00
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA - TIENE NOTIFICADA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Revisado el presente proceso, encuentra el Despacho que por auto del 19 de diciembre de 2019 (folio 87 cuaderno demanda de acumulación), fue ordenado el emplazamiento de la demandada YOLED ALBANY OSPINA BARRIENTOS y que el edicto emplazatorio fue retirado por la apoderada del Municipio de Medellín el pasado 4 de marzo de 2020, sin que a la fecha se hubiere allegado constancia de su publicación; no obstante, se le pone de presente a la apoderada demandante que no se hace necesario continuar con la publicación del edicto, por cuanto según consta en memorial incorporado en el cuaderno de medidas cautelares (folio 54 cuaderno de medidas), la ejecutada constituyó apoderado.

Por lo anterior, se reconoce personería al abogado ALONSO DE JESÚS CORREA MUÑOZ portador de la tarjeta profesional número 73.740 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la ejecutada conforme al poder conferido, teniendo en cuenta que ya se le había reconocido personería para representar al ejecutado (folio 67 cuaderno demanda principal).

En tal sentido, atendiendo a que la ejecutada constituyó apoderado, se tiene por notificada a la demandada YOLED ALBANY OSPINA BARRIENTOS por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto que libró mandamiento de pago, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso. La ejecutada cuenta con cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

NOTIFÍQUESEⁱ

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98e93bfd9053d14c108429ee700c7322e8903b20d0075412dca635c0
be0e5684

Documento generado en 06/07/2020 09:08:20 AM

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 010 (E)** Hoy 7 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.